



ACUERDO No. 072

24 SEP 2018

“Por medio del cual se concede una autorización al Rector de la Universidad de Pamplona, para ceder a título oneroso parte de un bien inmueble a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a través del concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S”

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO N° 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, Y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Pamplona, es propietario de un lote de terreno denominado Casa ZINC ubicado en el barrio El Buque jurisdicción del Municipio de Pamplona, con una extensión superficial de 62 hectáreas según escritura número 549, identificado con la ficha catastral N° 545180003000000010085000000000; adquirido mediante Escritura Pública N° 549 del 12 de junio de 1962 de la Notaría Segunda debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona,

Que el gerente general del Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S, contratista de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante oficio de fecha 22 de agosto de dos mil dieciocho (2018), radicado No. 1115, recibido en las instalaciones de la Universidad el día 23 de agosto de los corrientes, “solicita entrega anticipada y cesión de un área de terreno comprendida por 21.568,34 m2 que hace parte del predio denominado EL BUQUE hoy CASA DE ZING identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 272-14054”, la cual tiene por objeto efectuar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y revisión del corredor vial Pamplona – Cúcuta.

Que al artículo 36 de la Ley 9 de 1989, prevé que las entidades públicas podrán enajenar sus inmuebles sin que medie licitación pública en los siguientes casos: “1) Cuando se trate de una enajenación a otra entidad pública. Esta excepción procederá una sola vez respecto del mismo inmueble, 2 (...), 3 (...), 4 (...), 5 (...).”

Que conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013, a pie letra reza lo siguiente: “ **CESION DE INMUEBLES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**, los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte (...)”, conforme a lo anterior se faculta a las entidades públicas a enajenar previo cumplimiento, del avalúo con el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC).”





07 2 24 SEP 2018

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que conforme al literal "a" del artículo 23 del Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, se estipuló, que el Honorable Consejo Superior puede definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución y de igual manera el literal "t" ibídem, prevé que dicho cuerpo colegiado podrá conocer las demás facultades que le asigne normas específicas, la ley y los reglamentos.

Que la Universidad de Pamplona, institución pública de orden Departamental, presta todo su apoyo para contribuir con este megaproyecto vial que no solo favorece a esta institución y a su comunidad universitaria, sino a la comunidad Pamplonesa.

Que el literal I artículo 23 del Estatuto General establece como función del Consejo Superior, "Autorizar la celebración de contratos o convenios de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Pamplona".

Que conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 11 del Estatuto de Contratación de la Universidad, acuerdo 02 de 2007, para adelantar el proceso contractual y suscribir entre otros el contrato de enajenación de bienes inmuebles a cualquier título, se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario.

Que en lo expuesto;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al señor Rector de la Universidad de Pamplona, para que ceda a título oneroso **PREVIO DESENGLOBE**, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a través del concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S, PARTE DE un lote de terreno de extensión superficial de 21568,34 m<sup>2</sup> (2,156834 hectáreas) que hace parte integral del lote con matrícula inmobiliaria N° 27214054 identificado con ficha catastral N° 545180003000000010085000000000 adquirido mediante escritura N° 549 del 12 de julio de 1952, de la Notaría Segunda de Pamplona, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona; predio este que ha sido objeto de división material, según la Escritura Pública N° 100, del 15 de Febrero del 2001 de la Notaría Segunda de Pamplona, registrada al folio de matrícula N° 27217327

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El bien cedido a título oneroso por la Universidad de Pamplona a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a través del concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S, será destinado exclusivamente para efectuar los



07 2 24 SEP 2018

estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y revisión del corredor vial Pamplona – Cúcuta.

**PARAGRAFO.** La autorización aquí concedida sobre este bien inmueble, estará sometida al cumplimiento de los requisitos legales.


**ARTÍCULO TERCERO.** Facúltese al Rector de la Universidad de Pamplona, para que celebre todos los actos y contratos que perfeccionen la transferencia de dominio a título oneroso del inmueble descrito en el artículo primero de este acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La autorización que se concede al señor Rector por medio del presente acuerdo podrá ejercerse durante los doce (12) meses siguientes a la publicación de este Acuerdo.

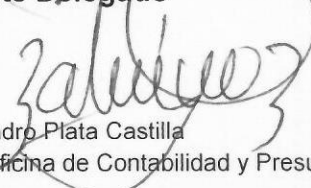
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

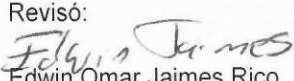
  
**SONIA ARANGO MEDINA**  
Presidente Delegado

  
**NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL**  
Secretario

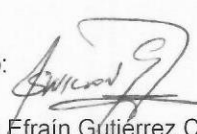
Proyectó:

  
José Alejandro Plata Castilla  
Abogado Oficina de Contabilidad y Presupuesto

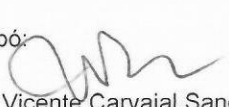
Revisó:

  
Edwin Omar Jaimes Rico  
Director Oficina de Planeación


Revisó:

  
Wilson Efraín Gutiérrez Cañón  
Contratista Planeación Física-Of. Planeación

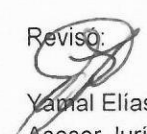
Aprobó:

  
José Vicente Carvajal Sandoval  
Director Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó:

  
Carlos Omar Delgado Bautista  
Asesor Jurídico Externo

Revisó:

  
Yamal Elías Leal  
Asesor Jurídico

